

ORDENANZA N° 1963/96

VISTO:

La necesidad de regularizar el estado de una importante cantidad de aceras de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del éjido municipal se observa un gran número de inmuebles cuyas veredas son de piso natural y otras, no menos numerosas, en que, si bien se encuentran construídas, presentan un alto grado de deterioro debido, fundamentalmente, a la antigüedad de su construcción;

Que son conocidos los insalvables inconvenientes que trae aparejado al transeúnte, una vereda de piso natural, principalmente los días de lluvia, como así también, aquellas que presentan un avanzado estado de deterioro o, en muchos casos, con un marcado desnivel de las demás;

Que, obviamente, quienes más padecen este problema son los discapacitados, ancianos y niños; de allí fundamentalmente nuestra decisión de proponer la solución al mismo;

Que también es cierto que en la mayoría de los casos la falta de adecuación de la acera no se debe a la desidia de los responsables del inmueble sino a la falta de medios para su concreción;

Que, por ello, es oportuno y necesario crear un sistema que facilite al vecino la regularización de su vereda, de manera de evitar recurrir al reglamento de edificación imponiendo las multas que éste contempla para quienes no construyen o mantienen en condiciones su acera;

Que la solución estaría dada con la implementación de un sistema de ahorro previo por medio del cual el vecino adherente anticipa el valor de los materiales necesarios para la construcción de su vereda y una vez cubierto, la Municipalidad procede, con mano de obra propia, a realizar la obra, funcionando con posterioridad el costo de ésta última;

Que para ello, es necesario normativizar el plan de regularización de veredas, a fin de darle al D.E.M. la herramienta pertinente para su implementación;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-CRÉASE un Plan de Ahorro Previo para la construcción y/o reparación de veredas en el éjido municipal, de adhesión optativa por parte de los frentistas y la aceptación a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ART.2º)-El Plan consistirá en el pago anticipado del importe de los materiales necesarios para la construcción de un contrapiso de

escombros y carpeta alisada para cubrir la superficie de la vereda según valores a establecer por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-----

ART.3°)-Una vez completado el pago total de los materiales, personal municipal procederá a construir la vereda valorizándose dicho trabajo y acordando con el propietario la modalidad de su posterior pago.-----

ART.4°)-APRUÉBASE el Convenio tipo de adhesión al Plan que se individualiza como anexo I y que a todo evento formará parte de la presente Ordenanza.-----

ART.5°)-IMPÚTESE los importes que se originen en la operatoria a que refiere la presente, a las partidas presupuestarias que se crean a continuación: en Recursos, dentro de la Partida Contribución por mejoras, PLAN CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS ORD. N° ---/--, del Presupuesto General de la Municipalidad para el año 1997.-----

ART.6°)-FACÚLTASE al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza.---

ART.7°)-PASESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.---

SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 1996.-